



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-028-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-003-003-17**, derivado de la revisión de Seguimiento a las recomendaciones de Control Interno contenidas en los informes de referencias AA-003-001-16 y AA-003-002-16, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado,” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de auditorías emitidas por la Unidad de Auditoría Interna; y, **b)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores responsables del incumplimiento a las recomendaciones de auditoría. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y su resultado conclusivo determina lo siguiente: **I)** En la Alcaldía Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, se han implementado doce (12) recomendaciones de un total de quince (15), contenidas en los Informes de Auditoría Interna, para un grado del ochenta por ciento (80%) de cumplimiento; es importante recordar a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada que dichas recomendaciones constituyen el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de la Gestión Municipal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-003-003-17**, derivado de la revisión de Seguimiento a las recomendaciones de Control Interno contenidas en los informes de referencias AA-003-001-16 y AA-003-002-16, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para que en el plazo perentorio de treinta (30) días, informe a esta Autoridad sobre la implantación de las recomendaciones de control interno no cumplidas y con plazos vencidos, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-028-18

Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta (1,070) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López